



DECRETO MUNICIPAL N°: 1755/

LONGAVÍ, 29 SET. 2025

**VISTOS:**

El artículo N° 57 de la Ley N° 19.378, Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipalizada.

El artículo N° 8 del D.F.L. N° 1 de 2006 que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, que faculta a las Municipalidades a suscribir convenios con otros órganos de la administración del Estado para el cumplimiento de sus funciones.

El Decreto Alcaldicio N°1516 de fecha 06 de diciembre de 2024, mediante el cual se nombra como Alcalde de la Comuna de Longaví al **Sr Jaime Briones Jorquera**.

El Decreto Alcaldicio N°285 de fecha 14 de febrero de 2025, que delega al Director del Departamento de Salud Municipal de Longaví, o quien lo reemplace con las facultades de firmar "Por Orden del Alcalde" en las materias estipuladas.

Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus Modificaciones.

**CONSIDERANDO:**

En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los usuarios de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención primaria de Salud para convertirlo en un nuevo modelo de Atención, es que emanan diversos Programas.

En virtud de los convenios suscritos entre la ilustre Municipalidad de Longaví, el Servicio de Salud del Maule se hace necesario decretar los convenios de la anualidad 2025.

Que, el artículo 52 de la Ley 19.880 que establece las bases de los Procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, el cual dispone "Los actos administrativos no tendrán efecto retroactivo, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen los derechos de terceros".

**DECRETO:**

**APRUEBESE**, en todas sus partes, el "Programa Especial Salud Pueblos Indígenas", suscrito entre el Servicio de Salud del Maule y la Ilustre Municipalidad de Longaví para el cumplimiento de las estrategias del programa, comprometiéndose el primero a transferir recursos al segundo para el cumplimiento de las estrategias establecidas, de acuerdo con las especificaciones indicadas en el convenio.

**DESÍGNESE**, como responsable administrativo financiero de cada convenio a Gabriela Fernández Escobar, Encargada de Convenios Departamento de Salud y como responsable/es en el ámbito técnico a él/la profesional **DANIEL DALER PARRA GONZÁLEZ**.

En el programa descrito a continuación:

<b>NOMBRE SUBPROGRAMA</b>	<b>ENTIDAD</b>	<b>Nº RESOLUCIÓN</b>	<b>FECHA RESOLUCIÓN</b>	<b>ENCARGADO TÉCNICO</b>	<b>MONTO CONVENIO</b>
Programa Especial Salud Pueblos Indígenas	Servicio de Salud del Maule	3.492	13/08/25	DANIEL DALER PARRA GONZÁLEZ	\$2.000.000

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE  
"POR ORDEN DEL SR. ALCALDE"**



**CARLOS VERDUGO CAMPOS**  
SECRETARIO MUNICIPAL

M. Vázquez/J. Montecino/G. Fernández

**DISTRIBUCION:**

- I. Municipalidad.
- Responsable Convenio.
- Unidad de Finanzas.
- Unidad de Personal.
- Dirección Comunal de Salud.



**RENÉ PATRICIO RODRÍGUEZ SEPÚLVEDA**  
DIRECTOR COMUNAL DE SALUD



SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN ASISTENCIAL  
PROGRAMA ESPECIAL PUEBLOS INDÍGENAS

**R.E.**  
INT.:768 /31.07.25  
REF: 5094087

**VISTO Y TENIENDO PRESENTE:**

Resolución Exenta N° 160 de fecha 08 de febrero del 2021 que crea el "**Programa Especial Salud Pueblos Indígenas**", Resolución Exenta N° 85 de fecha 28 de enero de 2025 que distribuye los recursos, ambas del Ministerio de Salud. Resolución Exenta N°3996 del 26 de julio de 2022 del Servicio de Salud Maule. Decreto N° 445 del Ministerio de Hacienda, que modifica el Presupuesto vigente del sector público; el artículo 7 de la ley N° 20.584 que regula los derechos y deberes que tienen las personas en relación con acciones vinculadas a su atención de salud, Ley N° 19.253 que establece normas sobre protección, fomento y desarrollo de los indígenas, Convenio N° 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes de la Organización Internacional del Trabajo, promulgado por decreto supremo N° 236 del año 2008, del Ministerio de Relaciones Exteriores, D.F.L. N°1/2006 del Ministerio de Salud; Decreto Supremo 140/2004 del Ministerio de Salud, sobre Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud; Correo electrónico con fecha 23 de julio del Referente Técnico del Departamento Programación Financiera de APS de la División de Presupuesto Subsecretaría de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud; Resolución N°36 de 2024, de la Contraloría General de la República y Decreto Afecto N° 10 de fecha 11 de abril de 2023 del Ministerio de Salud.

**CONSIDERANDO**

1. Qué, en el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria de Salud como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa Especial de Salud y Pueblos Indígenas para el año 2025.
2. Qué, el referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N°160 de fecha 08 de febrero del 2021 del Ministerio de Salud.
3. Qué, con fecha 26 de julio de 2022, el Servicio de Salud Maule dictó Resolución Exenta N°3996 que aprobó el convenio del Programa Especial de Salud y Pueblos Indígenas en la comuna de Longaví.
4. Qué, la resolución anteriormente citada, incorporó una cláusula de renovación automática en el convenio para la comuna de Longaví, en la medida que el programa cuente con disponibilidad presupuestaria según la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo.
5. Qué, con fecha 28 de enero de 2025 el Ministerio de Salud dictó Resolución Exenta N° 85 que distribuye los recursos para el Programa Especial Salud Pueblos Indígenas para el año 2025 y con fecha 30 de abril 2025, Decreto N°445 del Ministerio de Hacienda, que modifica el Presupuesto vigente del sector público.
6. Qué, en virtud de lo anteriormente expuesto y de las facultades del cargo que estoy investida, dicto la siguiente:

**RESOLUCIÓN**

**I.- APRUÉBASE:**

La prórroga del Programa Especial de Salud y Pueblos Indígenas para el año 2025, en la comuna de Longaví, cumpliendo las siguientes condiciones:

**PRIMERA:**

El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad de Longaví recursos destinados a financiar los siguientes objetivos y componentes del Programa "Especial de Salud y Pueblos Indígenas":

SESS ARCD AAW CPCS NRCR MCMC PVCV(S) ACMB



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.  
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:  
<https://doc.digital.gob.cl/validador/1FBJU0-293>

## Objetivos:

1. Reforzar estrategias de equidad e implementación de acciones orientadas a la mejoría de la situación de salud de los pueblos indígenas y la identificación de la variable de pertenencia en los sistemas de información de salud.
2. Impulsar la transversalización del enfoque intercultural en los programas asistenciales y otorgar atención de salud con pertinencia cultural.
3. Promover actividades de promoción y prevención de la salud con enfoque de pueblos originarios.
4. Apoyar la acción de salud indígena y complementariedad entre sistemas médicos, mediante el desarrollo de planes, estrategias de coordinación y protocolos de derivación.
5. Garantizar la participación de los pueblos indígenas mediante la formalización de instancias de participación de los establecimientos de salud.
6. Apoyo a la gestión del Plan de Reparación Indígena de Derechos Humanos derivado del Fallo de la CIDH. (Medidas cautelares y Provisionales, soluciones amistosas y sentencias internacionales).

## Componentes:

### 1.- Equidad en salud y pueblos indígenas.

Apunta a la construcción de un sistema de salud equitativo y pertinente a las necesidades de salud de la población perteneciente a pueblos indígenas. Favoreciendo el acceso, oportunidad y calidad de la atención a fin de lograr la satisfacción usuaria, junto con la disminución efectiva de las brechas de equidad, en la situación de salud entre sectores sociales, áreas geográficas y comunas.

Para el logro de este desafío es fundamental la generación de acciones en el ámbito de la mejoría de los sistemas de información sobre la variable de pertenencia a pueblos originarios.

### 2.- Participación Social Indígena y Salud.

Este componente busca integrar la visión e involucramiento de los pueblos originarios en los espacios de toma de decisiones, en concordancia con el Modelo de Atención Integral de Salud Familiar (MAIS) que se orienta a generar condiciones y mecanismos que contribuyan a que las personas y las organizaciones sociales locales tengan el control sobre los determinantes sanitarios.

Para el logro del objetivo es preciso contar con instancias de participación en el nivel local de modo de incidir en la gestión, organización y adecuación de las prestaciones de salud.

### 3.- Interculturalidad en salud.

La interculturalidad apunta a establecer una forma de relación más abierta entre las partes; los funcionarios de salud y las personas, representantes y dirigentes de los pueblos originarios, sobre bases del respeto e instancias formales para la interlocución. Un proceso que debe ejercitar el diálogo cultural reconociendo también la desigualdad real en que se encuentran los pueblos originarios y que presenta un gran desafío tanto para la política pública como para las prácticas institucionales.

#### SEGUNDA:

El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad de Longaví, desde la fecha de total tramitación de este acto administrativo, la suma de **\$2.000.000**, para alcanzar el propósito y cumplimiento de los objetivos y componentes señalados anteriormente.

#### TERCERA:

Los recursos serán transferidos por el Servicio, en 2 cuotas (70% - 30%), la 1ª cuota contra total tramitación de este acto administrativo y la 2ª cuota contra el grado de cumplimiento del Programa.

#### CUARTA:

El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a las metas definidas por la División de Atención Primaria y el Servicio de Salud y respecto a la planificación de las actividades considerar lo siguiente:

#### La evaluación del programa se efectuará en dos etapas:

- **La primera evaluación**, se efectuará con corte al 31 de agosto del año en curso. De acuerdo al informe emitido en esta evaluación se harán las observaciones técnicas y financieras, en caso que corresponda.

Simultáneamente, cada referente técnico deberá revisar su evaluación, para verificar el porcentaje de avance informado, re-orientando en caso de detectar problemas de ejecución del periodo restante y realizar los ajustes necesarios correspondientes al año presupuestario.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/1FBJU0-293>

- **La segunda evaluación** y final, se efectuará al 31 de diciembre, fecha en que el programa deberá tener ejecutado el 100% de las prestaciones comprometidas y los gastos asociados.

Los componentes indicados tendrán una ponderación de:

Componente 1: Equidad en salud y Pueblos Indígenas 30%  
Componente 2: Participación Social Indígena 30%  
Componente 3: Interculturalidad en Salud 40%

La evaluación se realizará en forma independiente para cada componente del programa.

Los medios de verificación aceptados para acreditar el cumplimiento de los componentes serán, por ejemplo, diseño de material, fotografías, informes, listas de asistencia, correos, entre otros.

**QUINTA:**

Habiéndose cumplido las metas establecidas y existiendo recursos disponibles producto de una eficiente gestión, estos podrán utilizarse en las estrategias y/o componentes definidos en el programa, según las necesidades de la comuna, previa autorización del referente técnico del Servicio de Salud Maule.

**SEXTA:**

Además de lo establecido en la presente resolución, se deberá dar cumplimiento a las otras disposiciones estipuladas en el convenio original celebrado con fecha 02 de junio de 2022 y aprobado por Resolución Exenta N°3996 de fecha 26 de julio de 2022 del Servicio de Salud Maule.

**SÉPTIMA:**

El presente programa se ejecutará hasta el 31 de diciembre del año 2025, y solo para efectos de la entrega de la rendición y revisión final, se extenderá hasta los primeros quince días hábiles del mes de enero del año 2026.

**II.- Impútese el gasto del programa al subtítulo 24-03-298-002 del año 2025 de esta Dirección de Servicio.**

**ANOTESE Y COMUNIQUESE.**



Firmado por:  
Marta Ercira del Carmen Caro Andia  
Directora Servicio de Salud Maule  
Fecha: 13-08-2025 08:13 CLT  
Servicio de Salud Maule

**DRA. MARTA CARO ANDIA  
DIRECTORA  
SERVICIO DE SALUD MAULE**

**DISTRIBUCIÓN:**

- ⇨ Sr. Alcalde I. Municipalidad de Longaví.
- ⇨ Ministerio de Salud (División Atención Primaria)
- ⇨ Depto. de Auditoría DSSM
- ⇨ U. de Tesorería DSSM
- ⇨ Asesoría Jurídica Regional DSSM
- ⇨ Asesor del Programa
- ⇨ U. de Gestión de Recursos APS
- ⇨ OF. Partes

SESS ARCD AAVV CPCS NRRC MCMC PVCV(S) ACMB



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.  
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:  
<https://doc.digital.gob.cl/validador/1FBJU0-293>